



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-299 CPS COLOR GROUP OY / GRUPO COROB

Con fecha 15 de noviembre de 2002, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo del GRUPO COROB por parte de CPS COLOR GROUP OY.

La notificación ha sido realizada por la sociedad adquirente, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: “El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto”.

Asimismo, se añade: “Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal”.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, si el expediente no es trasladado al Tribunal de Defensa de la Competencia antes del **16 de diciembre de 2002**, inclusive, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por el fondo de inversión Industri Kapital, a través de la compañía finlandesa CPS COLOR GROUP OY, del GRUPO COROB. Este grupo está controlado por el grupo suizo Swisslog Management AG.



La operación consiste en la adquisición de:

- a) La totalidad del capital de Corob S.p.A., incluyendo el 100% de las acciones de sus filiales Corob Escandinavia AB, Corob North América Inc., Corob S.A. Color Engineering, Corob LTDA, Corob Ltd., Corob Ltd. Australia y Corob Service Ltd. y el 51% de las acciones de Corob Indica Pvt. Ltd. y Colorworld Solutions Pvt. Ltd.
- b) Las actividades de Corob Oy
- c) Todos los derechos de propiedad intelectual propiedad de Corob International AG y Corob B. V., relacionados con el negocio o las actividades del Grupo Corob.

Se trata por tanto de la adquisición del control de Corob SpA y del negocio de herramientas relacionadas con sistemas de tintado del grupo Corob.

La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por las autoridades de competencia de Finlandia, Austria, Brasil, Alemania, Turquía y Portugal.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

Cláusula de no competencia

El acuerdo firmado entre las partes contempla una cláusula de no competencia, por la que los vendedores se comprometen, durante un plazo de tres años, a no dedicarse, ni tampoco a asesorar o bien ostentar una participación activa en cualquier persona, corporación o compañía mercantil que se dedique, vaya a dedicarse, compita directamente o vaya a competir con el negocio de la compradora, tal y como el mismo es objeto en la actualidad de explotación, o bien poseer activos o acciones de las mismas o actuar como su agente, asesor o consultor.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

El TDC, en su Informe de 2 de marzo de 1993, consideró que la existencia de determinados pactos de no competencia es consustancial a los negocios jurídicos de adquisición de establecimientos mercantiles, por lo que no es posible separar el tratamiento de dichos pactos del que se otorga a las operaciones de concentración entre empresas, si bien tales pactos no deben contener más restricciones que las objetivamente necesarias para la transferencia plena del establecimiento mercantil, ni realizarse en perjuicio de terceros.

En cuanto a la duración aceptable de la prohibición de competencia, el TDC en su Informe de 25 de marzo de 1998, estima que no existe una norma absoluta y suele depender del producto afectado y de las circunstancias de cada caso. En general, se han venido asumiendo los criterios explicitados por la Comisión Europea sobre este asunto.



En este sentido, la Comisión Europea adoptó, el 4 de julio de 2001, una “Comunicación sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración” que establece que la duración justificable de las cláusulas de no competencia es generalmente de tres años cuando implican la protección de “know-how”, mientras que en caso de aportación únicamente de fondo de comercio, este período se ve reducido a dos años.

Teniendo en cuenta que en el presente caso, su duración y contenido no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, no es preciso acudir para la autorización de dicha cláusula al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989 y en el Real Decreto 157/1992, que la desarrolla, considerándose, por tanto, el pacto de no competencia como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación notificada no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, del Consejo, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97, puesto que no se alcanzan los umbrales previstos en los apartados 2 y 3 de su artículo 1. Por tanto, la operación carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

- **Adquirente: “CPS COLOR GROUP OY”**

CPS Color Group Oy (CPS Color) es un grupo de empresas dedicadas al desarrollo, fabricación y venta de colorantes empleados en los procesos de tintado. El 95% de sus ventas se dirigen a la industria de pintura, aunque también vende a la industria de piel, poliésteres no saturados y a la industria de plásticos flexibles.

CPS Color está controlada por Industri Kapital, a través de su fondo de inversión IK2000.

Industri Kapital es un fondo de inversión con domicilio social en Finlandia. La empresa matriz es Industri Kapital, N.V., estructurada en tres fondos de inversión, IK94, IK97 e IK2000, cuyas sociedades gestoras son, respectivamente, IK94 Ltd., IK97 Ltd. e IK2000 Ltd..

Estos tres fondos de inversión poseen acciones en empresas que operan en sectores muy variados: materiales de construcción, alimentación, manufacturas, medios de comunicación o industrias químicas. Industri Kapital no controla ninguna otra sociedad presente en el sector de sistemas de tintado.

El Fondo IK2000 posee el 100% del capital social de CPS Color. Hasta el año 2000, CPS Color estuvo bajo el control de Kemira Oyj.



Volumen de ventas de CPS COLOR GROUP OY (En millones de euros)			
	1999	2000	2001
Mundial	9.418	11.370	9.428
Unión Europea	>250	>250	>250
España	>60	>60	>60

Fuente: estimaciones del notificante

*El volumen de negocios de CPS COLOR GROUP OY incluye el volumen de negocios de las sociedades de la cartera de IK Europa N.V.

- **Adquirida: “GRUPO COROB”**

Es un grupo de nacionalidad italiana dedicado al desarrollo, fabricación, distribución, venta y servicio post-venta de dispensadores, mezcladores y espectrofotómetros. Son componentes de los sistemas de tintado, uno de los procesos que existen para producir pintura de color y otros materiales coloreados.

El Grupo Corob está controlado por Swisslog Management AG., grupo suizo formado por empresas que llevan a cabo actividades muy variadas, servicios de consultoría, diseño y ejecución, soluciones para el transporte, almacenamiento y manipulado, junto con la maquinaria, equipamiento y software necesarios. Estos productos y servicios se venden fundamentalmente, a las industrias de automoción, alimentación, farmacéutica, papel e impresión.

En septiembre de 1998, el Grupo Corob fue establecido por Swisslog y CPS Color (que entonces se denominada Tikkurila CPS OY, filial de Kemira Oyj). Estas dos combinaron la filial de CPS Color (Color SpA) con las operaciones de tecnología de tintado de Cimcorp Oy, que era una filial de Swisslog.

Hasta septiembre de 2000, el Grupo Corob estuvo controlado conjuntamente por CPS Color y Swisslog. El dicho mes de septiembre, Swisslog logró el control exclusivo adquiriendo la participación de CPS Color.

Volumen de ventas del GRUPO COROB (En millones de euros)			
	1999	2000	2001
Mundial	51,3	69,5	62,7
Unión Europea	<250	<250	<250
España	<60	<60	<60

Fuente: estimaciones del notificante



V. MERCADOS RELEVANTES

Mercado de producto

El sector económico afectado por la operación de concentración analizada es el de los sistemas de tintado, que engloba la producción y la distribución de componentes químicos para tintado y de los instrumentos o componentes mecánicos utilizados en el proceso de tintado.

El tintado es un proceso para fabricar pintura de color y otros materiales coloreados, en el que el concentrado de color está controlado, i.e., los colorantes se añaden al material de base (v.gr. la pintura de base) según una fórmula de color predeterminada. Otros métodos tradicionales para obtener pintura de color y otros materiales coloreados son los pigmentos secos y los concentrados de color, que representan la mayoría de la pigmentación utilizada en la industria.

El sistema de tintado conlleva el uso de componentes químicos y herramientas mecánicas. Los componentes químicos necesarios en el proceso de tintado son los colorantes y el material de base. Los colorantes se fabrican a partir de pigmentos, agentes humidificadores y otros aditivos.

Las herramientas son las cartas de colores, los dispensadores, los mezcladores, los espectrofotómetros y el software relacionado con ellos. Los dispensadores añaden la cantidad correcta de colorante a la pintura base para lograr un color dado y los mezcladores agitan ambos componentes con el fin de integrarlos. Finalmente, los espectrofotómetros permiten medir el color a partir de un modelo, de una muestra de color.

En función de la medida realizada, se determina una nueva fórmula de color que se transfiere al dispensador. Éste añade la correcta proporción de colorante a la pintura de base de forma que el cliente obtiene una pintura que es exactamente del mismo color que el modelo o la muestra facilitada por el cliente.

El tintado se puede llevar a cabo en las fábricas de pintura, en los almacenes de los proveedores de pintura o en las tiendas de pintura.

En las tiendas de pintura, el cliente elige la gama de color deseada en una carta de colores o aportando una muestra de color, que es analizada en el espectrofotómetro. Posteriormente, se mezclará la pintura base y el colorante para producir el color deseado. El proceso incluye los siguientes pasos: en función de la fórmula se elige la base de pintura adecuada y la fórmula de color se transfiere al dispensador; el bote o la lata de la base de pintura se coloca en el dispensador, que añade la correcta proporción de colorante; la lata se cierra y se traslada al mezclador que la agita para unir el colorante con la pintura de base.

En las fábricas de pintura y almacenes, el proceso sigue los mismos principios que en las tiendas de pintura, si bien las máquinas y las cantidades de pintura pueden ser mayores. En las tiendas de pintura el cliente puede pedir la cantidad de pintura de un cierto color que desee y llevarse la lata con él inmediatamente. Sin embargo, para grandes cantidades de pintura de un color dado, v.gr. para usos industriales, la pintura se produce de forma más conveniente y adecuada en los sistemas de tintado de las fábricas de pintura.



A la hora de delimitar el mercado de producto relevante, es preciso diferenciar los componentes químicos de las herramientas mecánicas. Dentro de éstas, los dispensadores y los mezcladores pertenecen a dos mercados de producto diferenciados puesto que realizan funciones distintas, pueden adquirirse de forma separada, y no existen “máquinas combinadas” que lleven a cabo ambas funciones (tintado y mezclado).

Por su parte, los espectrofotómetros constituyen un mercado de producto separado de los anteriores ya que su función en el proceso de tintado es diferente a la de mezcladores y dispensadores, por lo que no existe sustituibilidad por el lado de la demanda y atienden un mercado mucho más amplio, ya que además de en la industria de la pintura, se utilizan en las industrias textil, plástico, papel, productos de alimentación y piel.

En el caso objeto de análisis, el grupo adquirente está activo en los mercados de componentes químicos y software, y la adquirida en los mercados de componentes mecánicos. Siguiendo la información proporcionada por las partes, no existe solapamiento horizontal ya que, al margen de Admets Oy, ninguna empresa de IK, ni CPS Color, tienen actividades en la fabricación de dispensadores, mezcladores o espectrofotómetros..

En la primavera de 2002, CPS Color adquirió una empresa finlandesa que diseña dispensadores, Admets Oy. Ésta no fabrica dispensadores por sí misma, pero tiene una selección de 100 unidades de un cierto modelo de dispensador fabricado por un subcontratista. Entre 35 y 40 de estos dispensadores se encuentran en fase de ensayo o prueba de clientes de CPS Color Oy y el resto están en stock. Hasta este momento, Admets Oy no ha vendido ningún dispensador en el mercado.

Ahora bien, la operación notificada conlleva un proceso de integración vertical, puesto que los productos químicos se introducen en las distintas herramientas para producir los materiales coloreados. Además, CPS Color venía operando como distribuidor de los productos del Grupo Corob, ofreciendo a sus clientes las herramientas mecánicas utilizadas en el proceso de tintado: dispensadores, mezcladores, cartas de colores, espectrofotómetros y software relacionado con los mismos para apoyar las ventas de productos químicos.

Además, CPS Color desarrolla también software que se combina con ciertos espectrofotómetros y dispensadores que CPS Color ofrece a la venta. Este software es imprescindible para que los dispensadores y espectrofotómetros pueden funcionar como parte del sistema de tintado.

Mercado geográfico

El mercado geográfico relevante para los tres tipos de componentes mecánicos es de dimensión al menos comunitaria ya que, según indican las partes, las características técnicas de los productos y la calidad de los mismos coinciden, los principales productores operan a nivel mundial y no existen barreras al comercio.



Aunque cabe considerar que los servicios postventa pudieran constituir un mercado de producto relevante con una dimensión geográfica menor, ya que los clientes pueden hacer especificaciones técnicas sobre las herramientas para adaptarlas a sus necesidades particulares y específicas, estas posibles adaptaciones son ofrecidas por los productores a sus clientes en todo el mundo de forma estandarizada y no existen diferencias normativas o estructurales sustantivas en este terreno.

En todo caso, en cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley 16/1989 se analizarán en el presente informe los efectos de la operación de concentración notificada en el mercado nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Características y evolución

Según información proporcionada por las partes, no existe ningún tipo de fuente oficial de información sobre el tamaño total de estos mercados o sobre las ventas de los competidores de componentes para sistemas de tintado.

Por ello, los datos aportados por los notificantes constituyen sus mejores estimaciones realizados en base a su conocimiento del mercado. Los datos aportados se refieren exclusivamente al ejercicio 2001, añadiendo, no obstante, que en relación al tamaño de los mercados españoles afectados, éste se ha mostrado estable a lo largo de los tres últimos ejercicios.

Con las anteriores consideraciones, el volumen de negocio generado en el mercado mundial y español de dispensadores ascendió aproximadamente a [250-300] y [1-5] millones de euros respectivamente, según datos de 2001. En cuanto a los mezcladores, el valor del mercado mundial es de unos [50-100] millones de euros y el español de [500.000-1.000.000] euros.

El mercado mundial de aparatos de medición de color es de varias decenas de miles de aparatos y las partes no proporcionan datos sobre el tamaño del mercado español.

VI.2. Estructura de la oferta

1. Mercado de dispensadores.

El mercado español de los dispensadores se caracteriza por la presencia exclusiva de los dos más importantes operadores activos a nivel mundial: Fast & Fluid Management y el Grupo Corob, no existiendo, según los notificantes, fabricante español alguno de estos productos.

Se trata, por tanto, de un duopolio en el que grupo Corob representa el [55-60]% del mercado y Fast & Fluid Management el [40-45]% restante.

A nivel mundial, existen aproximadamente unos cincuenta fabricantes de dispensadores, siendo el Grupo Corob el segundo operador mundial, con unas ventas de alrededor de [...]



millones de euros anuales, lo que representa una cuota del [15-20]%. El principal operador es la compañía norteamericana Fast & Fluid Management, con una cuota de mercado del [35-40]%. Otros operadores son HERO Industries (Canadá) y Dromont (Italia), con cuotas inferiores al 5%.

2. Mercado de mezcladores.

Al igual que el mercado de dispensadores, el de mezcladores se caracteriza por la presencia de los dos operadores más importantes a nivel mundial, Fast & Fluid Management y el Grupo Corob, no existiendo, según los notificantes, fabricante español alguno de estos productos.

El mercado español presenta una estructura de duopolio en el que Fast & Fluid Management oferta el [55-60]% de los mezcladores y el Grupo Corob el [45-40]% restante.

A nivel mundial, existen unos cincuenta fabricantes de dispensadores. El Grupo Corob, con unas ventas de [...] millones de euros anuales y una cuota del [10-15]%, es el segundo operador mundial. El principal operador es Fast & Fluid Management, cuya cuota asciende a [25-30]%. Otros operadores son Kollomix (Alemania) y Ultrablend Systems Inc. (Reino Unido).

3. Mercado de espectrofotómetros

Los principales fabricantes son Minolta (Alemania), Gretag-MacBeth AG (Suiza), X-Rite GmbH (Alemania) y Datacolor (EEUU). No hay fabricantes españoles de estas herramientas. La cuota mundial del Grupo Corob es muy baja, ya que vendió menos de 50 espectrofotómetros en el año 2001, ninguno en España.

VI.3. Estructura de la demanda

1. Mercado de dispensadores y mezcladores

Aunque los sistemas de tintado se usan en fábricas de pintura, almacenes de proveedores de pintura o tiendas de pintura, los componentes del sistema de tintado se entregan fundamentalmente a los fabricantes de pintura, principales clientes, que completan los sistemas para entregarlos a las tiendas de pintura u otras localizaciones.

En España operan un gran número de fabricantes de pinturas. Aproximadamente el [45-50]% de las ventas del Grupo Corob en España las realizan [...].

2. Mercado de espectrofotómetros

Como se ha señalado, la estructura de su demanda es mucho más amplia que la de los dispensadores y mezcladores, ya que los usos de los espectrofotómetros son más variados. Se utilizan en las industrias de la pintura, textil, plástico, papel, productos de alimentación y piel.



VI.4. Estructura de la distribución

Existen tres tipos de canales de distribución más o menos estándar: ventas directas a los clientes desde los lugares donde los fabricantes cuentan con plantas de producción, a través de filiales, o de agentes/distribuidores locales que importan estos productos. También es posible utilizar diversas combinaciones de estos canales.

En España, el Grupo Corob vende sus productos a través de una agente/distribuidor independiente, Corob Service España, y a través de CPS Color.

Para apoyar la venta de colorantes, CPS Color ofrece a sus clientes las herramientas mecánicas utilizadas en el proceso de tintado: dispensadores, mezcladores, cartas de colores, espectrofotómetros y software relacionado con los mismos. Según las preferencias del cliente, encarga las herramientas o máquinas a otros fabricantes para entregárselas al cliente como un paquete o como componente individual. Normalmente los clientes no adquieren un sistema completo de una vez, sino que utilizan diversos proveedores.

CPS Color desarrolla software que se combina con ciertos espectrofotómetros y dispensadores que distribuye. Este software es imprescindible para que los dispensadores y espectrofotómetros pueden funcionar como parte del sistema de tintado.

Su actuación como distribuidor para los dispensadores y mezcladores del Grupo Corob está regida por los "Acuerdos de Cooperación" y por el "Contrato de suministro" firmados entre el Grupo Corob y CPS Color, firmados en agosto de 2000. Estos acuerdos establecen que el Grupo Corob es el suministrador y fabricante preferente de dispensadores y mezcladores para CPS Color. Ésta disfruta de un derecho no exclusivo para distribuir herramientas de tintado a través de su red de ventas y de un derecho exclusivo para los llamados Modelos CPS que son una selección de dispensadores en cuyo desarrollo ha participado CPS Color, desarrollando conjuntamente el software que utilizan los ordenadores de los Modelos CPS. Distribuye, aproximadamente, el [5-15]% de los dispensadores y del [35-45]% de los mezcladores vendidos por el Grupo Corob en todo el mundo.

CPS Color también distribuye dispensadores de H.E.R.O., según especificaciones de los propios clientes.

En 2000, CPS Color vendió, en España, 13 dispensadores del Grupo Corob y en 2001 ninguno.

VI.5. Fijación de precios y otras condiciones comerciales

El Grupo Corob establece listas de precios por regiones para compras inferiores a una cantidad fija de unidades con idénticas especificaciones. Si los pedidos superan esta cuantía, las partes negocian las condiciones.



VI.6. Competencia potencial. Barreras de entrada

En opinión del notificante, no existen barreras significativas a la entrada en estos mercados. No hay barreras comerciales, ni arancelarias ni no arancelarias, ni restricciones significativas relacionadas con los factores de producción.

Respecto a las posibles restricciones tecnológicas, las partes indican que se trata de una tecnología a la que se puede acceder con relativa facilidad y, una vez conseguido un estándar técnico mínimo, la tecnología juega un papel de innovación y mejora de la competencia.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

VII.1. Posición en el mercado

Como consecuencia de la operación de concentración analizada se producirá la entrada del grupo CPS Color en los mercados descritos de herramientas mecánicas, complementarios de aquellos en los que CPS está presente en la actualidad y en los que únicamente operaba como distribuidor.

La operación supondrá el restablecimiento de la relación estructural existente hasta septiembre de 2000 entre ambas empresas, cuando CPS Color controlaba conjuntamente con Swisslog Management A.G. el Grupo Corob.

Con ello, CPS Color se hará con las cuotas que, a nivel nacional, posee el Grupo Corob, situándose como líder en dispensadores, con una cuota del [55-60]% y pasando a ocupar la segunda posición, con una cuota del [40-45]%, en cuanto a mezcladores.

En cuanto a efectos verticales, no parece previsible que la adquisición del Grupo Corob pueda reforzar la posición de CPS Color en el mercado de componentes químicos del proceso de tintado, ya que sus ventas suponen únicamente el [0-5]% del total mundial y sus competidores más cercanos son grandes multinacionales que operan en todo el mundo: DuPont, Millenium, Clariant, Huntsmann y BASF.

Por otro lado, CPS Color era uno de los distribuidores de las herramientas producidas por el Grupo Corob. Tras la concentración, las relaciones que antes se regían por acuerdos externos (comisiones, almacenamiento, transporte ...) pasan a ser operaciones intra-grupo, pero no parece probable que la internalización de dicha relación conlleve una mejora de la posición competitiva de CPS Color en el mercado de colorantes o de software dadas las diferentes características de cada tipo de bienes y la compatibilidad con las herramientas o productos químicos de otros fabricantes.

VII.2. Competencia actual y potencial. Barreras a la entrada.

Los mercados españoles de herramientas mecánicas para el proceso de tintado se caracterizan por presentar una estructura duopolística en la que operan los dos más importantes competidores a nivel internacional. Por tanto, el principal competidor de la nueva empresa en el mercado español será Fluid & Management



Ahora bien, el carácter supranacional que presentan estos mercados determina que, junto a la competencia actual sea preciso tener en cuenta la competencia potencial de operadores establecidos en otras áreas geográficas que, en cualquier momento, podrían comercializar sus productos en el territorio nacional, dado que estos mercados no parecen presentar barreras significativas a la entrada.

A nivel mundial, existe un número considerable de fabricantes que diseñan, fabrican y venden estos componentes y que actualmente no comercializan sus productos en España. En el caso de los dispensadores y mezcladores, existen unas cincuenta empresas activas y en el caso de los espectrofotómetros hay cuatro grandes fabricantes mundiales.

VII.3. Conclusiones

Teniendo en cuenta estas consideraciones, no cabe considerar que la operación de referencia pueda impedir el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado señalado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.